

SORAYA ARAUJO UCHOA CAVALCANTI
(organizadora)

CIENCIAS SOCIALES APLICADAS:

Estado, organizaciones y **desarrollo regional**



SORAYA ARAUJO UCHOA CAVALCANTI
(organizadora)

CIENCIAS SOCIALES APLICADAS:

Estado, organizaciones y desarrollo regional



Editora chefe

Profª Drª Antonella Carvalho de Oliveira

Editora executiva

Natalia Oliveira

Assistente editorial

Flávia Roberta Barão

Bibliotecária

Janaina Ramos

Projeto gráfico

Bruno Oliveira

Camila Alves de Cremo

Luiza Alves Batista

Imagens da capa

iStock

Edição de arte

Luiza Alves Batista

2022 by Atena Editora

Copyright © Atena Editora

Copyright do texto © 2022 Os autores

Copyright da edição © 2022 Atena

Editora

Direitos para esta edição cedidos à Atena Editora pelos autores.

Open access publication by Atena

Editora



Todo o conteúdo deste livro está licenciado sob uma Licença de Atribuição *Creative Commons*. Atribuição-Não-Comercial-Não-Derivativos 4.0 Internacional (CC BY-NC-ND 4.0).

O conteúdo dos artigos e seus dados em sua forma, correção e confiabilidade são de responsabilidade exclusiva dos autores, inclusive não representam necessariamente a posição oficial da Atena Editora. Permitido o *download* da obra e o compartilhamento desde que sejam atribuídos créditos aos autores, mas sem a possibilidade de alterá-la de nenhuma forma ou utilizá-la para fins comerciais.

Todos os manuscritos foram previamente submetidos à avaliação cega pelos pares, membros do Conselho Editorial desta Editora, tendo sido aprovados para a publicação com base em critérios de neutralidade e imparcialidade acadêmica.

A Atena Editora é comprometida em garantir a integridade editorial em todas as etapas do processo de publicação, evitando plágio, dados ou resultados fraudulentos e impedindo que interesses financeiros comprometam os padrões éticos da publicação. Situações suspeitas de má conduta científica serão investigadas sob o mais alto padrão de rigor acadêmico e ético.

Conselho Editorial

Ciências Humanas e Sociais Aplicadas

Prof. Dr. Adilson Tadeu Basquerote Silva – Universidade para o Desenvolvimento do Alto Vale do Itajaí

Prof. Dr. Alexandre de Freitas Carneiro – Universidade Federal de Rondônia

Prof. Dr. Alexandre Jose Schumacher – Instituto Federal de Educação, Ciência e Tecnologia do Paraná

Prof. Dr. Américo Junior Nunes da Silva – Universidade do Estado da Bahia

Profª Drª Ana Maria Aguiar Frias – Universidade de Évora

Profª Drª Andréa Cristina Marques de Araújo – Universidade Fernando Pessoa

Prof. Dr. Antonio Carlos da Silva – Universidade Católica do Salvador
 Prof. Dr. Antonio Carlos Frasson – Universidade Tecnológica Federal do Paraná
 Prof. Dr. Antonio Gasparetto Júnior – Instituto Federal do Sudeste de Minas Gerais
 Prof. Dr. Antonio Isidro-Filho – Universidade de Brasília
 Prof. Dr. Arnaldo Oliveira Souza Júnior – Universidade Federal do Piauí
 Prof. Dr. Carlos Antonio de Souza Moraes – Universidade Federal Fluminense
 Prof. Dr. Crisóstomo Lima do Nascimento – Universidade Federal Fluminense
 Prof^ª Dr^ª Cristina Gaio – Universidade de Lisboa
 Prof. Dr. Daniel Richard Sant’Ana – Universidade de Brasília
 Prof. Dr. Deyvison de Lima Oliveira – Universidade Federal de Rondônia
 Prof^ª Dr^ª Dilma Antunes Silva – Universidade Federal de São Paulo
 Prof. Dr. Edvaldo Antunes de Farias – Universidade Estácio de Sá
 Prof. Dr. Elson Ferreira Costa – Universidade do Estado do Pará
 Prof. Dr. Eloi Martins Senhora – Universidade Federal de Roraima
 Prof. Dr. Gustavo Henrique Cepolini Ferreira – Universidade Estadual de Montes Claros
 Prof. Dr. Humberto Costa – Universidade Federal do Paraná
 Prof^ª Dr^ª Ivone Goulart Lopes – Istituto Internazionele delle Figlie di Maria Ausiliatrice
 Prof. Dr. Jadilson Marinho da Silva – Secretaria de Educação de Pernambuco
 Prof. Dr. Jadson Correia de Oliveira – Universidade Católica do Salvador
 Prof. Dr. José Luis Montesillo-Cedillo – Universidad Autónoma del Estado de México
 Prof. Dr. Julio Candido de Meirelles Junior – Universidade Federal Fluminense
 Prof. Dr. Kárpio Márcio de Siqueira – Universidade do Estado da Bahia
 Prof^ª Dr^ª Keyla Christina Almeida Portela – Instituto Federal do Paraná
 Prof^ª Dr^ª Lina Maria Gonçalves – Universidade Federal do Tocantins
 Prof^ª Dr^ª Lucicleia Barreto Queiroz – Universidade Federal do Acre
 Prof. Dr. Luis Ricardo Fernandes da Costa – Universidade Estadual de Montes Claros
 Prof. Dr. Lucio Marques Vieira Souza – Universidade do Estado de Minas Gerais
 Prof^ª Dr^ª Natiéli Piovesan – Instituto Federal do Rio Grande do Norte
 Prof^ª Dr^ª Marianne Sousa Barbosa – Universidade Federal de Campina Grande
 Prof. Dr. Marcelo Pereira da Silva – Pontifícia Universidade Católica de Campinas
 Prof^ª Dr^ª Maria Luzia da Silva Santana – Universidade Federal de Mato Grosso do Sul
 Prof. Dr. Miguel Rodrigues Netto – Universidade do Estado de Mato Grosso
 Prof. Dr. Pedro Henrique Máximo Pereira – Universidade Estadual de Goiás
 Prof. Dr. Pablo Ricardo de Lima Falcão – Universidade de Pernambuco
 Prof^ª Dr^ª Paola Andressa Scortegagna – Universidade Estadual de Ponta Grossa
 Prof^ª Dr^ª Rita de Cássia da Silva Oliveira – Universidade Estadual de Ponta Grossa
 Prof. Dr. Rui Maia Diamantino – Universidade Salvador
 Prof. Dr. Saulo Cerqueira de Aguiar Soares – Universidade Federal do Piauí
 Prof. Dr. Urandi João Rodrigues Junior – Universidade Federal do Oeste do Pará
 Prof^ª Dr^ª Vanessa Bordin Viera – Universidade Federal de Campina Grande
 Prof^ª Dr^ª Vanessa Ribeiro Simon Cavalcanti – Universidade Católica do Salvador
 Prof. Dr. William Cleber Domingues Silva – Universidade Federal Rural do Rio de Janeiro
 Prof. Dr. Willian Douglas Guilherme – Universidade Federal do Tocantins

Ciencias sociales aplicadas: Estado, organizaciones y desarrollo regional

Diagramação: Camila Alves de Cremo
Correção: Yaidy Paola Martinez
Indexação: Amanda Kelly da Costa Veiga
Revisão: Os autores
Organizadora: Soraya Araujo Uchoa Cavalcanti

Dados Internacionais de Catalogação na Publicação (CIP)	
C569	<p>Ciencias sociales aplicadas: Estado, organizaciones y desarrollo regional / Organizadora Soraya Araujo Uchoa Cavalcanti. – Ponta Grossa - PR: Atena, 2022.</p> <p>Formato: PDF Requisitos de sistema: Adobe Acrobat Reader Modo de acceso: World Wide Web Inclui bibliografía ISBN 978-65-258-0861-1 DOI: https://doi.org/10.22533/at.ed.611220612</p> <p>1. Ciencias sociales. I. Cavalcanti, Soraya Araujo Uchoa (Organizadora). II. Título.</p> <p style="text-align: right;">CDD 301</p>
Elaborado por Bibliotecária Janaina Ramos – CRB-8/9166	

Atena Editora
Ponta Grossa – Paraná – Brasil
Telefone: +55 (42) 3323-5493
www.atenaeditora.com.br
contato@atenaeditora.com.br

DECLARAÇÃO DOS AUTORES

Os autores desta obra: 1. Atestam não possuir qualquer interesse comercial que constitua um conflito de interesses em relação ao artigo científico publicado; 2. Declaram que participaram ativamente da construção dos respectivos manuscritos, preferencialmente na: a) Concepção do estudo, e/ou aquisição de dados, e/ou análise e interpretação de dados; b) Elaboração do artigo ou revisão com vistas a tornar o material intelectualmente relevante; c) Aprovação final do manuscrito para submissão.; 3. Certificam que os artigos científicos publicados estão completamente isentos de dados e/ou resultados fraudulentos; 4. Confirmam a citação e a referência correta de todos os dados e de interpretações de dados de outras pesquisas; 5. Reconhecem terem informado todas as fontes de financiamento recebidas para a consecução da pesquisa; 6. Autorizam a edição da obra, que incluem os registros de ficha catalográfica, ISBN, DOI e demais indexadores, projeto visual e criação de capa, diagramação de miolo, assim como lançamento e divulgação da mesma conforme critérios da Atena Editora.

DECLARAÇÃO DA EDITORA

A Atena Editora declara, para os devidos fins de direito, que: 1. A presente publicação constitui apenas transferência temporária dos direitos autorais, direito sobre a publicação, inclusive não constitui responsabilidade solidária na criação dos manuscritos publicados, nos termos previstos na Lei sobre direitos autorais (Lei 9610/98), no art. 184 do Código Penal e no art. 927 do Código Civil; 2. Autoriza e incentiva os autores a assinarem contratos com repositórios institucionais, com fins exclusivos de divulgação da obra, desde que com o devido reconhecimento de autoria e edição e sem qualquer finalidade comercial; 3. Todos os e-book são *open access*, *desta forma* não os comercializa em seu site, sites parceiros, plataformas de *e-commerce*, ou qualquer outro meio virtual ou físico, portanto, está isenta de repasses de direitos autorais aos autores; 4. Todos os membros do conselho editorial são doutores e vinculados a instituições de ensino superior públicas, conforme recomendação da CAPES para obtenção do Qualis livro; 5. Não cede, comercializa ou autoriza a utilização dos nomes e e-mails dos autores, bem como nenhum outro dado dos mesmos, para qualquer finalidade que não o escopo da divulgação desta obra.

A coletânea *Ciencias sociales aplicadas: Estado, organizaciones y desarrollo regional* é composta por 07 (sete) capítulos produtos de pesquisa, revisão integrativa, relato de experiências, relato de caso, dentre outros.






O primeiro capítulo discute os efeitos da institucionalização em crianças e adolescentes, apontando alguns caminhos possíveis nessa discussão. O segundo capítulo problematiza o campo do Serviço Social na perspectiva de gênero no contexto mexicano e suas interconexões e influências norte americanas e europeias.

O terceiro capítulo discute a reforma da previdência social no contexto dominicano e suas implicações para o Estado e obrigações vinculadas. O quarto capítulo, ainda no contexto dominicano discute a reforma da previdência social e especificamente os seguros de pensões e como este reforça a universalidade da política junto à população daquele país.


O quinto capítulo, aponta os autores, avalia o desenvolvimento de bezerros holandeses alimentados com leite integral adicionado de *Bacillus subtilis* PB6. O sexto capítulo, por sua vez, teve por objetivo avaliar o colostro em vacas suplementadas com selênio e vitamina B12 e seus efeitos na transferência de imunidade passiva de bezerros holandeses.

E finalmente, o sétimo capítulo, que apresenta os resultados da pesquisa realizada acerca dos simbolismos e mensagens presentes nos elementos e imagens da Paróquia de San José Obrero, localizada no México.

Soraya Araujo Uchoa Cavalcanti

CAPÍTULO 1	1
DEL PARADIGMA DE LA DESINSTITUCIONALIZACIÓN A LA <i>NO DESINSTITUCIONALIZACIÓN</i> COMO UNA FORMA DE MALTRATO INFANTIL, UNA NECESARIA REVISIÓN	
Clody Genaro Guillén Albán	
 https://doi.org/10.22533/at.ed.6112206121	
CAPÍTULO 2	17
LA PROFESIÓN FEMINIZADA Y LA DECADENCIA INSTITUCIONAL: MUJERES Y TRABAJO SOCIAL EN DEPENDENCIAS PÚBLICAS MEXICANAS. ¿EXPECTATIVAS POSIBLES?	
Martha Gálvez Landeros	
Erika María Ramírez Diez	
María Elena Chávez García	
 https://doi.org/10.22533/at.ed.6112206122	
CAPÍTULO 3	27
BONOS DE RECONOCIMIENTO - PERSPECTIVA FISCAL DEL SISTEMA PREVISIONAL DOMINICANO	
Luis T. Reyes Henríquez	
 https://doi.org/10.22533/at.ed.6112206123	
CAPÍTULO 4	40
PENSIÓN MÍNIMA - PERSPECTIVA FISCAL DEL SISTEMA PREVISIONAL DOMINICANO	
Luis T. Reyes Henríquez	
 https://doi.org/10.22533/at.ed.6112206124	
CAPÍTULO 5	57
DESARROLLO DE BECERRAS HOLSTEIN SUPLEMENTADAS CON <i>Bacillus subtilis</i> PB6 EN LECHE ENTERA	
Ramiro González Avalos	
Blanca Patricia Peña Revuelta	
Rafael Ávila Cisneros	
Karla Quetzalli Ramirez Uranga	
José González Avalos	
Edgar Jesús Macías Ortiz	
 https://doi.org/10.22533/at.ed.6112206125	
CAPÍTULO 6	66
EVALUACIÓN DE CALOSTRO EN VACAS SUPLEMENTADAS CON SELENIO Y VITAMINA B ₁₂ : EFECTO EN LA TRANSFERENCIA DE INMUNIDAD PASIVA DE BECERRAS HOLSTEIN	
Ramiro González Avalos	
Blanca Patricia Peña Revuelta	
Rafael Ávila Cisneros	
Karla Quetzalli Ramirez Uranga	

José González Avalos
Edgar Jesús Macías Ortiz

 <https://doi.org/10.22533/at.ed.6112206126>


CAPÍTULO 776

ICONOLOGÍA DE LOS DESPOSORIOS DE LA VIRGEN, PARROQUIA DE SAN JOSÉ OBRERO, ARANDAS, JALISCO. CASO DE ESTUDIO: VIDRIERAS PARROQUIA DE SAN JOSÉ OBRERO

María Elizabeth Loera Beltrán

Catalina Peña Pardo

Rommel Rodríguez Garay

 <https://doi.org/10.22533/at.ed.6112206127>

SOBRE A ORGANIZADORA87

ÍNDICE REMISSIVO88

PENSIÓN MÍNIMA - PERSPECTIVA FISCAL DEL SISTEMA PREVISIONAL DOMINICANO

Data de aceite: 30/11/2022

Luis T. Reyes Henríquez

El autor es economista
<https://do.linkedin.com/in/luis-reyes-henriquez-a20070a>

El presente artículo plasma las consideraciones particulares del autor. En ningún sentido es un documento que identifique las directrices de políticas llevadas a cabo por el Ministerio de Hacienda. Para contacto: lreyes46@uasd.edu.do

PREÁMBULO

La reforma a la Seguridad Social y, específicamente, al seguro previsional refuerza la universalidad de instrumentos de política en apoyo a toda la población. En particular, los recursos monetarios necesarios para garantizar la subsistencia en etapa laboral pasiva. El seguro por pensiones se revisa y pasa, entre otros aspectos, de determinar el beneficio de una *pensión fórmula* con tasa de reemplazo definida a una con beneficio no definido. La pensión mínima, en específico, se estructura como elemento que nivela y

asegura un piso de tasa de reemplazo financiado por el Estado principalmente. En el país, la pensión mínima figura tanto en el sistema de reparto como en el de capitalización individual. En el sistema anterior, las leyes más prominentes son las 1896-48 y 379-81. La primera exigía una pensión no menor a un monto fijo; mientras que, la segunda establecía un monto no menor a un salario mínimo nacional.

En el nuevo sistema, la pensión mínima amplía cobertura. La Ley 87-01 clasifica a los afiliados en tres regímenes: 1) Contributivo, 2) Contributivo-Subsidiado y 3) Subsidiado. A través de estos, se asegura la protección de trabajadores asalariados y por cuenta propia así como población vulnerable. En el caso específico de pensión mínima, esta se establece por régimen de financiamiento. En ese sentido, el contributivo, por ejemplo, crea un fondo financiado totalmente por el empleador sea este público o privado (*fondo de solidaridad*). El objetivo es garantizar recursos a aquellos trabajadores cuyo saldo en cuenta de retiro, luego de cumplir

con condiciones específicas, no alcance una pensión mínima. Para el régimen contributivo-subsidiado, en tanto, se prevé una pensión mínima financiada por el Estado a partir de ciertos criterios alcanzados por el beneficiario. De igual forma, para el régimen subsidiado se instituye una pensión solidaria financiada completamente con fondos públicos.

En efecto, la garantía estatal por pensión mínima no es menor. Esta entrega se une a las dos precedentes: 1) bonos de reconocimiento y 2) déficit operacional del sistema de reparto, que buscan una primera aproximación a la carga fiscal del sistema previsional dominicano¹. Como bien se evidenció, el Estado a la fecha no cuenta con estimaciones oficiales sobre costos del sistema. En ese sentido, los artículos dentro de la serie sobre impacto en las finanzas públicas concluyen con este². Por lo que, se busca determinar el costo estatal por pensión mínima. Para esto es necesario delimitar el objeto de estudio. Como se indica arriba, pensión mínima figura en ambos sistemas. En el antiguo, los trabajadores con más de 45 años en 2003, sin derecho a bono de reconocimiento, y hasta dos salarios mínimos son fuertes candidatos al subsidio. Por el lado del nuevo, el Estado se hace garante implícito de todos los trabajadores. Sin embargo, esta entrega solo computa, bajo supuestos particulares, la carga por potenciales beneficiarios en los regímenes contributivo-subsidiado y subsidiado.

Además de la población objetiva, es necesario revisar el monto de pensión. Para el sistema anterior, la pensión mínima se ata al salario mínimo nacional. Este último, se establece como límite inferior en la Ley 379-81. Sin embargo, dicho límite nunca no se aplicó. Y en 1995, la pensión mínima se iguala pero al salario mínimo público. Esta mínima se homologa, posteriormente, a las pensiones otorgadas por el Instituto Dominicano de Seguros Sociales (IDSS) a partir de 2001. En el caso del nuevo sistema, las pensiones mínimas, dependiendo del régimen, se atan a tres salarios distintos: 1) salario mínimo público, 2) salario mínimo privado, o 3) salario mínimo nacional. Las implicaciones de estos salarios son relevantes, ya que alzas continuas aumentan el futuro diferencial por concepto de subsidios estatales.

Finalmente, se aclara que el presente artículo busca una primera aproximación al gasto por pensión mínima a partir de microdatos. La fuerte limitante de información hace tomar supuestos muy fuertes con el único fin de ofrecer una línea base para una futura discusión en términos de política pública. Bajo el escenario precedente, esta entrega se divide en seis partes. La primera introduce. La segunda revisa la literatura sobre pensión mínima. La tercera estudia la pensión mínima en el país. La cuarta presenta el modelo. La quinta los hallazgos. Y la sexta concluye.

¹ Véase artículos en <https://economiafinanzasrd.wordpress.com/>

² De las cuatro cargas identificadas, el costo sistémico ante colapsos parciales o totales del sistema no será abordado. Queda para el futuro.

PENSIÓN MÍNIMA: ANTECEDENTES Y REVISIÓN BREVE DE LITERATURA

La pensión mínima como instrumento de política dentro de sistemas previsionales requiere, de entrada, una adecuada categoría. En ese sentido, OECD (2015) clasifica los distintos sistemas previsionales a través de tres niveles. Un primer nivel obligatorio redistributivo, un segundo obligatorio de ahorro y un tercero voluntario de ahorro. Bajo este esquema, la pensión mínima cae dentro del nivel obligatorio redistributivo junto a planes focalizados y sistemas básicos financiados por el Estado³. No obstante a ello, los programas de ingresos por pensiones, por lo general, se introducen vía sistemas ampliados de seguridad social. Por esto, las pensiones toman una dimensión distinta a otras transferencias públicas dirigidas a personas. En este contexto, el Banco Mundial clasifica las pensiones mínimas en dos: 1) pensión mínima contributiva y 2) pensión mínima no-contributiva. Ambas, por tanto, cubren dos objetivos de política. El primero garantizar recursos adicionales a aquellos trabajadores con aportes irregulares e insuficientes. Y el segundo reducir la pobreza monetaria en edad avanzada.

Por lo general, los programas de pensiones mínimas contributivas se detonan a partir de tres factores: edad, salario promedio y años de contribución. Por su parte, los programas no contributivos (o de asistencia social) se activan por edad, ingresos del núcleo familiar y nivel de pobreza. En términos conceptuales se identifica claramente el grupo objetivo. El desafío de política, por lo regular, trasciende la categoría de segmentos poblacionales, y atañe a elementos estructurales del mercado laboral y financiero en la economía. Por esta razón, los criterios para una pensión mínima sea esta contributiva o no contributiva son muy particulares de país a país. Mientras los desafíos en países desarrollados apuntan más a factores demográficos y de sostenibilidad financiera, los retos en países en desarrollo son más de cobertura, informalidad y escasa infraestructura financiera.

Ante el escenario precedente, la pensión mínima, sea esta contributiva o no contributiva, tiene un alto componente social. Ya que la contributiva garantiza un nivel mínimo de ingreso, mientras que la no contributiva garantiza un nivel mínimo de consumo⁴. Por esta razón, el hacedor de políticas debe anticipar reacciones en tres frentes: 1) impacto en bienestar del beneficiario, 2) fuentes de financiamiento y 3) incentivos de comportamiento. La suma de estas reacciones ofrece una relación costo-beneficio fundamental⁵. En la misma línea, la naturaleza de una pensión mínima debe también tomarse en consideración. Esto así, como consecuencia del objetivo ulterior del Estado. En un mundo ideal, la intervención estatal por subsidio previsional debe reducirse ante una pensión mínima contributiva, ya que el propio sistema debe autofinanciar mecanismos de compensación cruzada. Si no es

3 Véase panorama de pensiones (2015) https://publications.iadb.org/bitstream/handle/11319/6892/Panorama_de_las_Pensiones_America_Latina_y_el_Caribe.pdf

4 Véase Rofman, R. (2005). Social Security Coverage in Latin America. Discussion Paper Series. The World Bank. Recuperado de: <http://siteresources.worldbank.org/SOCIALPROTECTION/Resources/0523.pdf>

5 Véase Palacios, R. y Sluchynsky, O. (2006). Social Pensiones Part I: Their Role in the Overall Pension System. SP Discussion Paper No.0601. The World Bank. Recuperado de: <http://documents.worldbank.org/curated/en/116531468159898116/pdf/362370Social0P10rev0SP060101PUBLIC1.pdf>

así, debe recurrirse a cambios paramétricos que aseguren el equilibrio actuarial del sistema. Por esto, se apela a ajustes en reglas de contribución, edad de retiro, nivel de beneficio y estrategias de inversión de fondos⁶. Por el lado de pensiones mínimas no contributivas, se financian con fondos públicos no vinculados a ciclos del mercado laboral.

Para una perspectiva regional de la pensión mínima se revisa brevemente América Latina. Dicha región experimentó una importante ola de reformas en cuanto a sistemas de pensiones. La pionera, Chile 1981, sentó las bases para una transición progresiva de sistemas de reparto a sistemas de capitalización individual. En ese sentido, Mesa-Lago (2004) revisa procesos de reforma en 12 países latinoamericanos, subdividiendo en tres tipos: 1) sustitutiva, 2) paralela y 3) mixta⁷. De los 12, 8 protegen por pensión mínima contributiva ante insuficiencia de recursos. Para ser favorecidos por el subsidio público hay criterios particulares por años de contribución. Por su parte, las pensiones mínimas no contributivas son examinadas por OECD (2015) verificando una importante presencia en América Latina entre 1990 y 2013. De acuerdo al informe, 19 países expandieron sus respectivos programas asistenciales enfocados a personas mayores. Entre estos, algunos recientes son programas tales como *pensión básica solidaria de vejez* (Chile 2008), *100 a los 70* (Panamá 2009) y *pensión 65* (Perú 2011).

PENSIÓN MÍNIMA: CASO DOMINICANO

La Seguridad Social, post-2001, conserva los derechos y garantías a los afiliados a la 379-81 y 1896-48. Pero, además, intenta la cobertura de todos los trabajadores en la economía dominicana. Para esto, implementa tres regímenes con tratamiento diferenciado. En el caso de la pensión mínima, cada régimen cuenta con una. Si se analizan dichas pensiones desde la perspectiva del Banco Mundial se tienen pensiones mínimas *contributivas* para los regímenes contributivo y contributivo-subsidiado y *no contributivas* para el régimen subsidiado. Esta última adiciona a desempleados, discapacitados e indigentes⁸. Inclusive, se incorpora la población envejeciente que al momento de la reforma en 2001 estuvo recibiendo transferencias no condicionadas vía el Ministerio de Salud Pública⁹.

La tabla 1 presenta los seis parámetros más relevantes de la pensión mínima por tipo de régimen en la Ley. Se evidencia, ante todo, que la pensión mínima se activa para trabajadores en el contributivo y contributivo-subsidiado a partir de 65 años con 25 o

6 Véase Palacios, R. (2003). Pension Reform in the Dominican Republic. Discussion Paper Series. The World Bank. Recuperado de: <http://siteresources.worldbank.org/SOCIALPROTECTION/Resources/SP-Discussion-papers/Pensions-DP/0326.pdf>

7 Los 12 países de la muestra son: Chile, Bolivia, México, El Salvador, Nicaragua, Rep. Dominicana, Perú, Colombia, Argentina, Uruguay, Costa Rica y Ecuador. Los 8 con garantía por pensión mínima son: Chile, México, El Salvador, Nicaragua, Rep. Dominicana, Perú, Colombia y Argentina.

8 Véase art.63-Beneficiarios de la pensión solidaria, Ley 87-01

9 En la actualidad, el programa es manejado a través del Gabinete de Política Social a cargo de la Presidencia de la República. Lleva el nombre de Programa Protección a la Vejez en Pobreza Extrema (PROVEE) y está bajo la categoría de Transferencias Monetarias No Condicionadas. Para más detalles dirijase a: <http://www.adess.gov.do/v2/>

más años de contribución. Por su parte, el subsidiado incluye a personas mayores de 60 años con carencia de recursos para suplir necesidades básicas. Pero, además, incluye a personas con discapacidad severa de cualquier edad y madres solteras desempleadas con hijos menores de edad en pobreza. Por el lado de beneficios, el trabajador contributivo cuenta con una pensión mínima equivalente al salario mínimo nacional más bajo. Mientras que el beneficio del contributivo-subsidiado es una proporción del salario mínimo privado y del subsidiado es otra proporción pero del salario mínimo público.

	Contributivo	Contributivo Subsidiado	Subsidiado
Edad (años)	65	65	60*
Años (meses) mínimos de contribución	>25 (300)	>25 (300)	No
Nivel de Beneficio	100% salario mínimo legal más bajo	70% de salario mínimo privado	60% de salario mínimo público
Indexación	Salario mínimo legal	Salario mínimo privado	IPC
Nivel de ingreso	No	No	50% del salario mínimo nacional*
Financiamiento	0.4% (Fondo de Solidaridad)	Presupuesto Nacional	Presupuesto Nacional

Tabla 1. Parámetros de Pensión Mínima según Ley 87-01

Fuente: Revisado por el autor a partir de Palacios (2003) *condiciones adicionales aplican

La indexación es otro elemento clave del diseño de una pensión mínima. Para el caso dominicano se prevé un ajuste por índice de precios al consumidor (IPC) para la subsidiada. Y, para los otros dos regímenes una indexación respecto a la revisión tripartita bianual del Comité Nacional de Salarios (CNS). En cuanto a nivel de ingresos, solo la subsidiada debe revisar que el ingreso del beneficiario es inferior al 50% del salario mínimo nacional y que el promedio de ingresos del núcleo familiar también se encuentra por debajo de dicho porcentaje. Finalmente, solo la pensión del régimen contributivo es financiada con recursos provenientes del propio sistema. Las dos restantes se fondean con recursos públicos.

¿Cómo evoluciona la pensión mínima de los sistemas de pensiones previos?

Como se indica más arriba, la pensión mínima no es un elemento nuevo. De hecho, los sistemas previsionales de reparto amparados en las Leyes 379-81 y 1896-48 la establecen. La Gráfica 1 abajo muestra la trayectoria de las pensiones mínimas en ambos sistemas respecto a los salarios mínimos público y privado. La línea roja corresponde a la pensión mínima del Instituto Dominicano de Seguros Sociales. Esta se mantuvo históricamente por debajo con periodos extensos sin ajustes a dicho nivel. De acuerdo al rastreo legal, desde su origen en 1948 hasta su absorción por el Ministerio de Hacienda en 2001, solo registró

un incremento de nivel al pasar de RD\$10 a RD\$75 en 1984¹⁰.

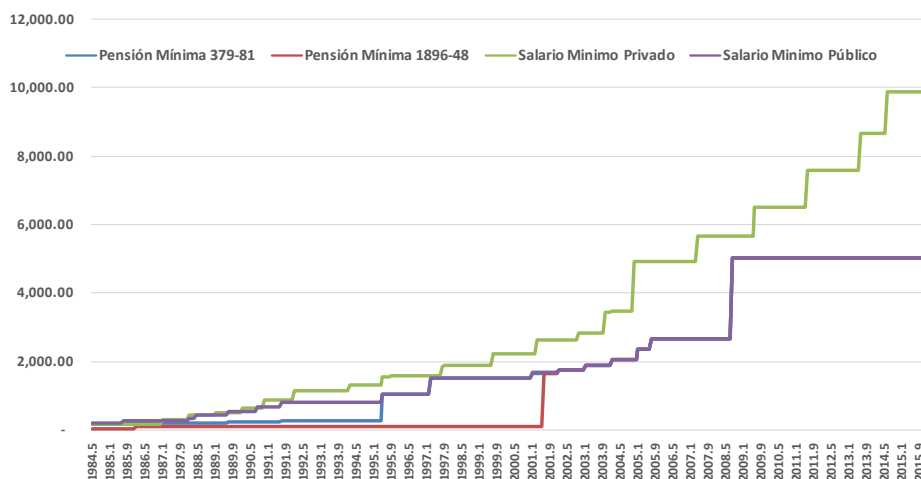


Gráfico 1. Sendas de pensiones y salarios mínimos nominales, 1984-2015. RD\$

Fuente: Consultoría Jurídica del Poder Ejecutivo e Instrumental para el Estudio de la Economía Dominicana

Por su parte, la pensión mínima de los servidores públicos, línea azul, registra incrementos graduales. Dicha pensión se introduce en 1981 con el mandato expreso de igualar a un salario mínimo nacional, elemento que nunca se cumplió. Sin embargo, desde 1984 a 1994, fue revisada en cinco ocasiones pasando de RD\$150 a RD\$264 en igual periodo. A partir de 1995, la pensión mínima se iguala al salario mínimo público hasta nuestros días¹¹. En términos reales, Gráfico 2, dicha pensión presenta caídas importantes por efecto de altos niveles de precios provocados por crisis (1985-1986, 1989-1990 y 2003-2004). No obstante, presenta aumentos sustanciales en 1995 y 2008 que reversan parcialmente la fuerte caída del poder de compra. Empero, los ajustes periódicos por inflación no son costumbre. La pensión actual es mucho menor a la vigente hace 30 años. Y por demás, el 76% de los pensionistas reciben la mínima.

10 Véase art. 59 de la Ley 1896-48 sobre seguros sociales con sus modificaciones y disposiciones afines y Ley 318-85.
11 Véase Leyes 209-84, 1-88, 57-89, 266-91 y decreto 3120-85 y resoluciones del Ministerio de Hacienda.

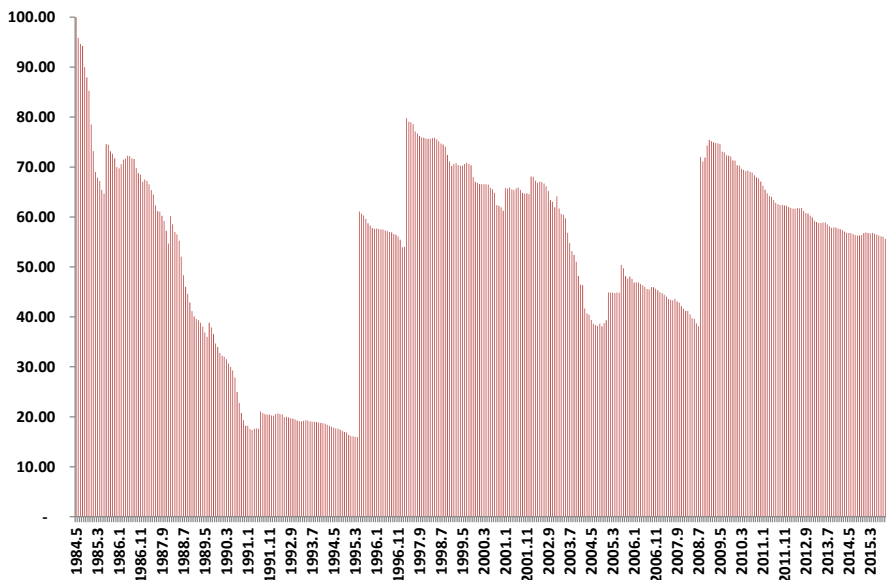


Gráfico 2. Índice Pensión Mínima Real Pública, 1984-2015. (Año Base 1984=100)

Fuente: Elaborado por el autor a partir de Leyes y datos suministrados por la DGJP

¿Cómo evoluciona la trayectoria de pensión mínima bajo los parámetros de la Ley 87-01?

La Gráfica 3 muestra, para fines de ilustrar, la evolución presunta si las pensiones mínimas bajo la nueva Ley se hubiesen aplicado entre 2003 y 2015. Como se sabe, las otorgadas por los regímenes contributivo y contributivo subsidiado estarían ajustadas a la revisión periódica realizada a través del CNS. En ese sentido, el aumento se realizaría por escalones. Hacia el final de la serie, la pensión mínima bajo contributivo hubiese alcanzado RD\$7,843 y la contributiva-subsidiada RD\$5,490. Por el contrario, la subsidiada replica el comportamiento del salario mínimo público. Se verifican incrementos marginales a principio de la serie 2003-2005 y un incremento sustancial en 2008. El monto en 2015 hubiese alcanza RD\$3,011.

PENSIÓN MÍNIMA: DATOS Y MODELO

Datos

Para el caso dominicano, modelar la pensión mínima tiene desafíos importantes. Uno de ellos es determinar el origen y construcción de los insumos para estimación y análisis. En ese sentido, la pensión mínima tanto por reparto como por regímenes contributivo-subsidiado y subsidiado debe computarse. Para ello, se estima una línea base a partir de información de potenciales beneficiarios que se construye a partir de la Encuesta Nacional

de Fuerza de Trabajo (ENFT) 2014.

De entrada, es importante delimitar los afiliados activos por reparto y por cuentas individuales con alta probabilidad de pensión mínima. Para esto, es necesario entender que todo trabajador, sea este público o privado, afiliados a planes pre y post existentes a la Ley debían unificar criterios para fines de transición a nuevos requisitos. Por lo que, se tiró una línea rasa a los 45 años de edad. Trabajadores menores a ésta debían pasar por obligación al nuevo, mientras que los mayores a la misma podían optar por traspaso o permanencia con derechos adquiridos. La partición de la población trabajadora en dos grupos, automáticamente, plantea distintos tipos de pensión mínima. Unas a partir de las Leyes 379-81 y 1896-48 y otras por uno de los tres tipos de regímenes según la 87-01.

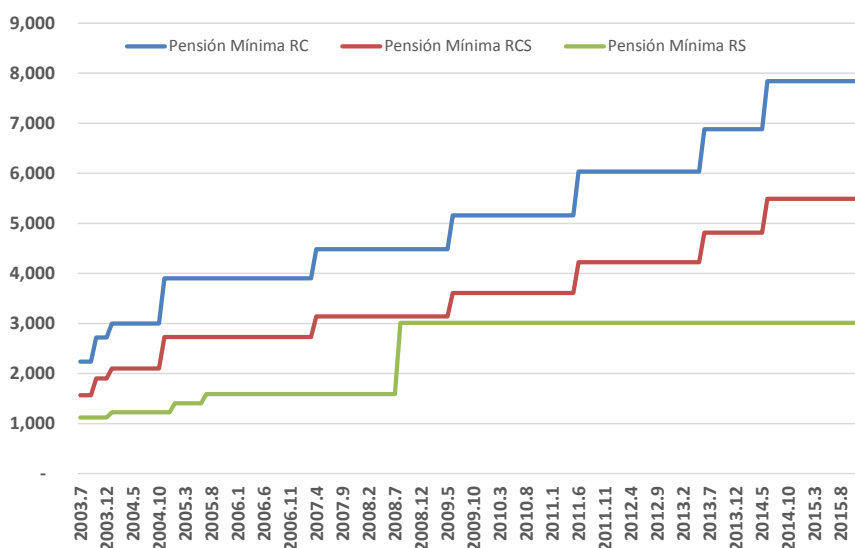


Gráfico 3. Trayectoria pensiones mínimas nominales por régimen según 87-01, 2003-2015. RD\$

Fuente: Elaborado por el autor a partir de Ley 87-01

Las del primer grupo, Leyes 379-81 y 1896-48, corresponde a dos tipos de afiliados: 1) los que hicieron la transición a cuentas individuales con derechos adquiridos y 2) otros que mantuvieron la afiliación a los sistemas anteriores. De estos dos, la población objetivo son los afiliados cotizantes y no cotizantes con hasta dos salarios mínimos. Esto último es una primera aproximación a dicho grupo, ya que debe contarse, además, con la historia laboral de los individuos elegibles a pensión mínima. Los datos de corte transversal suministrados por la ENFT 2014 nos permiten estudiar la evolución a través de una cohorte ficticia de los grupos sujetos a pensión mínima. Es por ello, que se parte de la revisión de las cohortes con 45 años o más en 2001. Para 2014, la cohorte limítrofe cuenta con 58 años. Por lo que, desde la perspectiva de la ENFT 2014, trabajadores formales y ocupados

igual o mayor a esta edad y hasta dos salarios mínimos son fuertes candidatos.

Sin embargo, el grupo arriba solo corresponde a afiliados cotizantes. Los afiliados no cotizantes se aproximan a partir de datos de los boletines de la SIPEN. En resumidas cuentas, afiliados cotizantes con 58 años o más totalizan 91,836. De estos, los trabajadores públicos son 52,148 (57%) y los privados 39,688 (43%)¹². Los afiliados no cotizantes con condiciones similares de edad e ingreso presunto, suman 229,590. Por lo que, afiliados cotizantes y no cotizantes con 58 años o más del sector público totalizan 183,014. Mientras que los privados en igual condición llegan a 138,412. El total de potenciales beneficiarios amparados por la 379-81 (públicos) y 1896-48 (privados) alcanzan 321,426. Este número representaría la cantidad máxima de potenciales pensiones mínimas a otorgar para este grupo. Empero, al no contar con perfil contributivo de cada trabajador se deben aplicar fuertes supuestos sobre la proporción elegible a pensión mínima. De manera *ad hoc* se asume que solo 30% ó 160,713 de los identificados arriba tendrán pensión mínima¹³. El salario promedio de los trabajadores públicos elegibles es RD\$6,296 y el de trabajadores privados es RD\$8,423.

El segundo grupo, constituido por beneficiarios futuros dentro de la 87-01, es heterogéneo. Lo primero es que el artículo se circunscribe al cálculo de la pensión mínima para los regímenes contributivo-subsidiado y subsidiado debido a que representan cargas públicas explícitas¹⁴. Lo segundo es que la pensión mínima en el régimen contributivo-subsidiado se focaliza a cuentapropistas con ingresos superiores al salario mínimo privado pero con una densidad de cotizaciones de por lo menos 25 años. Como este régimen nunca arranco, la línea base de potenciales beneficiarios nunca se delimitó. Sin embargo, se tiene claro el hecho de que si hubiese iniciado en 2001, las cohortes de trabajadores con probabilidad alta de obtener una pensión mínima, eran todas aquellas por debajo a 40 años al momento de la reforma. Por lo que, una manera llana de abordar la estimación por pensión mínima es seguir las cohortes identificadas de trabajadores ocupados en el sector informal con hasta dos salarios mínimos que en 2001 tenían entre 20 y 40 años. Si se sigue esa lógica, las pensiones mínimas por este régimen se otorgarían a partir de 2026¹⁵. Para 2014, las cohortes propuestas están comprendidas entre 33 y 53 años. Y alcanzan 572,682 trabajadores. Sin embargo, se asume de manera *ad hoc* solo el 30% o 171,805. El salario promedio de esta franja es de RD\$6,808.

Para el régimen subsidiado, se especifican varios grupos de beneficiarios por pensión mínima. Primero, estos pueden ser contributivos y no contributivos. En el caso de los contributivos corresponde a trabajadores con ingresos inestables por debajo del salario mínimo sin años de contribución. Las no contributivas se dispersan por pobreza a envejecientes, desempleados, madres solteras, discapacitados e indigentes. Por la

12 Datos extraídos de la ENFT 2014 filtrados por ingreso y categoría ocupacional.

13 La proporción puede ajustarse con facilidad para cambios ante nuevos supuestos.

14 Para cálculos sobre pensión mínima en el régimen contributivo véase Palacios (2003) y Yaryura (2008).

15 Para fines de este artículo no se incluyen nuevas cohortes.

cobertura atípica y la limitada información de estos grupos, solo se cuantifica la pensión mínima a: 1) trabajadores informales ocupados con 60 años o más y 2) envejecientes pobres. El primer grupo alcanza 141,043 con un salario de RD\$3,620. Y el segundo grupo comprende a una población estimada de 329,864¹⁶.

En suma, la tabla 2 totaliza potenciales beneficiarios. La cobertura alcanza 803,425 o 7.80% de la población dominicana total bajo un escenario moderado. En términos de la población económicamente activa (PEA), los potenciales beneficiarios del régimen anterior alcanzan 3.51%, mientras que los del nuevo se sitúan en 14.03%.

	Potenciales beneficiarios	% beneficiarios	% PEA abierta	% Población total
Régimen Anterior				
Ley 1896-48 (privado)	69,305	8.63	1.51	0.67
Ley 379-81 (público)	91,408	11.38	2.00	0.89
Subtotal	160,713	20.00	3.51	1.56
Régimen Nuevo (87-01)				
Contributivo Subsidiado	171,805	21.38	3.75	1.67
Subsidiado	470,907	58.61	10.28	4.57
Contributivo	141,043	17.56	3.08	1.37
No Contributivo	329,864	41.06	7.20	3.20
Subtotal	642,712	80.00	14.03	6.24
Total	803,425	100.00	17.54	7.80

Tabla 2. Beneficiarios potenciales por Pensión Mínima a cargo del Estado, 2014

Fuente: Elaborado por el autor a partir de ENFT (2014)

Modelo

Las metodologías aplicadas para determinar el costo fiscal por pensión mínima son diversas. Por lo que, dependerá de datos disponibles la aplicación de uno u otro modelo. Para un enfoque determinístico, por ejemplo, Wagner (1990) presenta una metodología estacionaria cuyo fin es cuantificar el subsidio estatal por dicha pensión. Por otra parte, Zurita (1994), presenta un enfoque estocástico a través de un modelo basado en opciones cuyo objetivo es calcular el subsidio fiscal implícito a través del seguro previsional garantizado. Arenas de Mesa et al. (2008), en tanto, construye un modelo híbrido actuario-financiero para el computo de gasto público por este concepto. En el caso de la República Dominicana, la heterogeneidad de beneficiarios presenta retos en materia de modelaje. Por un lado, se tienen trabajadores contributivos cuyo perfil de cotizaciones se desconoce. Inclusive no se cuenta con información que ayude a determinar la probabilidad de jubilarse. Ni tampoco información detallada de características sociodemográficas y económicas de potenciales

¹⁶ El dato se construye a partir de cifras ofrecidas por Red Vejez en la persona de Rosa Elvira Pereyra y la Encuesta Nacional de Fuerza de Trabajo (ENFT) 2014. Véase <http://hoy.com.do/el-69-poblacion-adultos-mayores-de-rd-esta-en-la-pobreza-extrema/>

beneficiarios por pensiones mínimas. A *prima fase* solo se asume que los candidatos por contributivas llegan a dos salarios mínimos y las no contributivas corresponden a una proporción establecida de ancianos en pobreza. Ante este escenario, el ejercicio se convierte en una *primera aproximación cruda* de gasto público.

Para ofrecer un costo inicial máximo por carga fiscal, se asume que la población identificada en 2014 tanto en el antiguo como en el nuevo sistema se pensiona en dicho año con parámetro de monto por pensión mínima pre establecido. La línea base de potenciales beneficiarios (Q) está en la Tabla 2 arriba y evoluciona siendo afectado por una causa: muerte (η). El monto por pensión (P) se indica por grupo específico y crece a razón de una tasa en términos reales anuales¹⁷. En efecto, el ejercicio se resume a $CT_t = [P_t^* (1 + \frac{\pi}{100})]^* (Q_t * \eta)$ donde CT_t es la Carga Total por periodo t.

HALLAZGOS

Como se indica arriba, el objetivo es determinar la carga fiscal por pensión mínima de los cuatro grupos señalados en la tabla 2. El total de beneficiarios alcanza 803,425. Esta sección, por tanto, resume los resultados. Primero, el grupo de beneficiarios del sector privado pertenecientes al antiguo sistema del IDSS son 69,305. Con un monto de pensión mínima base de RD\$5,117 que se ajusta a razón de 0.02%¹⁸ en términos reales anuales y una tasa de descuento de 5%; se tiene un valor presente de flujos que alcanza RD\$41,325 millones ó 1.81% de PIB en 2016. La Gráfica 4 muestra la trayectoria entre 2014 y 2062. El flujo máximo de gasto corresponde a 2014 con 0.20% de PIB para ir hacia un descenso gradual que en 2040 se coloca próximo a 0.05% de PIB.

Segundo, el grupo compuesto por trabajadores públicos del antiguo sistema llega a 91,408. Para la proyección se asume la misma pensión mínima, RD\$5,117 que se ajusta en 0.02% en términos reales anuales. La tasa de descuento es 5%. Respecto al grupo anterior, este grupo cuenta con un poco más de 22,000 beneficiarios adicionales. El valor presente de los flujos suman RD\$54,555 millones ó 2.39% de PIB en 2016 (Gráfica 5). El flujo arranca por encima de 0.25% de PIB en 2014, para continuar su extinción gradual por muerte de beneficiarios.

Tercero, los trabajadores del régimen contributivo-subsidiado de la Ley 87-01 es el próximo grupo. El número de beneficiarios de este bloque es 171,805. Con este grupo, la pensión mínima resulta de una proporción del salario mínimo privado. Para el artículo, el salario mínimo considerado es el que corresponde a empresas privadas pequeñas no sectorizadas con RD\$7,843 en 2014. El 70% de este, de acuerdo a la Ley, hace que la pensión sea RD\$5,490. Esta última se ajusta a 0.05% en términos reales anuales. El valor presente de flujos por este concepto es RD\$190,718 millones u 8.34% de PIB en 2016

¹⁷ La razón se indica por grupo de beneficiarios.

¹⁸ La baja tasa de ajuste real intenta replicar el comportamiento de la variable prorrateado por años como forma de capturar el desempeño presunto de una decisión discrecional.

(Gráfico 6).

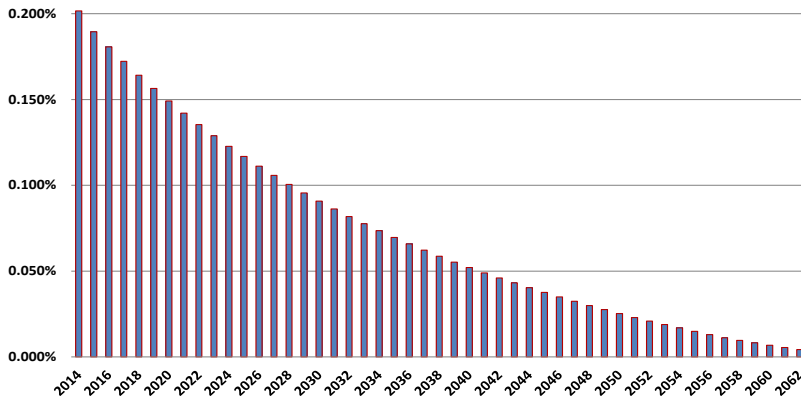


Gráfico 4. Evolución por pensión mínima a potenciales beneficiarios de la Ley 1896-48. % PIB 2014-2062

Fuente: Elaborado por el autor a partir de ENFT (2014) y supuestos relevantes

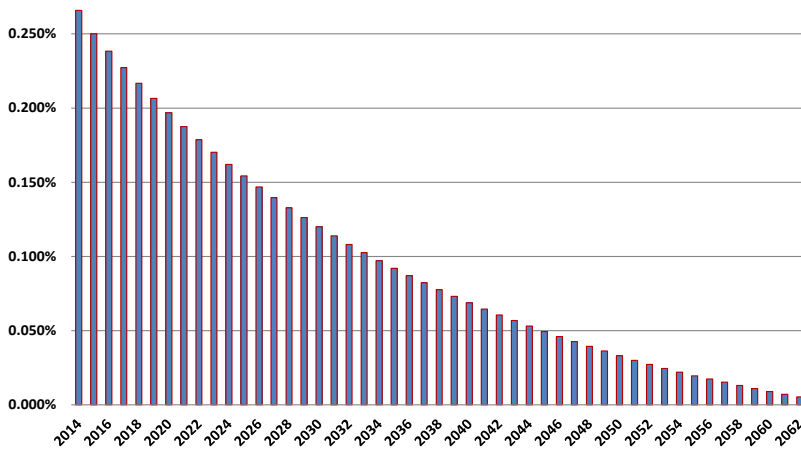


Gráfico 5. Evolución por pensión mínima a potenciales beneficiarios de la Ley 379-81. % PIB 2016-2064

Fuente: Elaborado por el autor a partir de ENFT (2014) y supuestos relevantes

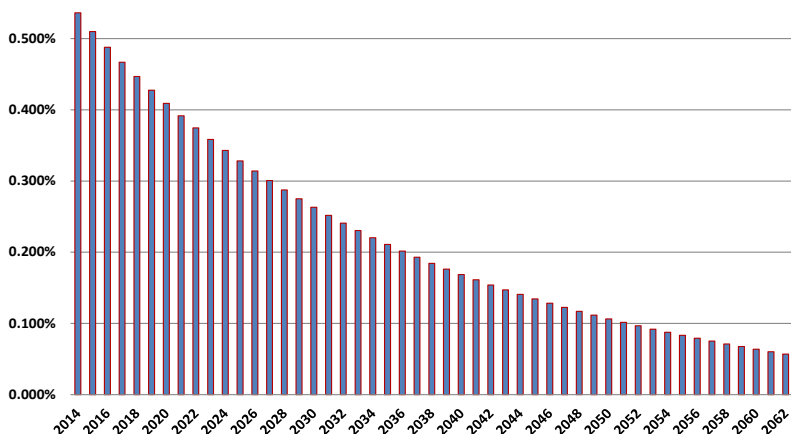


Gráfico 6. Evolución por pensión mínima a potenciales beneficiarios régimen contributivo-subsidiado: Ley 87-01. %PIB -2016-2064-

Fuente: Elaborado por el autor a partir de ENFT (2014) y supuestos relevantes

Cuarto, este grupo corresponde a las pensiones mínimas contributivas y no contributivas ponderadas dentro del régimen subsidiado. En ese sentido, los beneficiarios contributivos (Grupo 1) son 141,043. La pensión mínima es el 60% del salario mínimo público (RD\$5,019) situándose en RD\$3,011 en 2014. Este último se ajusta en 0.02% en términos reales anuales con la misma tasa de descuento, 5%. El valor presente de los flujos es RD\$44,466 millones ó 1.94% de PIB en 2016. La trayectoria se muestra en el Gráfico 7. Por el lado de beneficiarios no contributivos (Grupo 2) se identifica una franja bastante numerosa de 329,864 ancianos pobres. Con los mismos parámetros de tasa de descuento y pensión mínima, el valor presente de estos flujos llega a RD\$95,995 millones ó 4.20% de PIB en 2016.

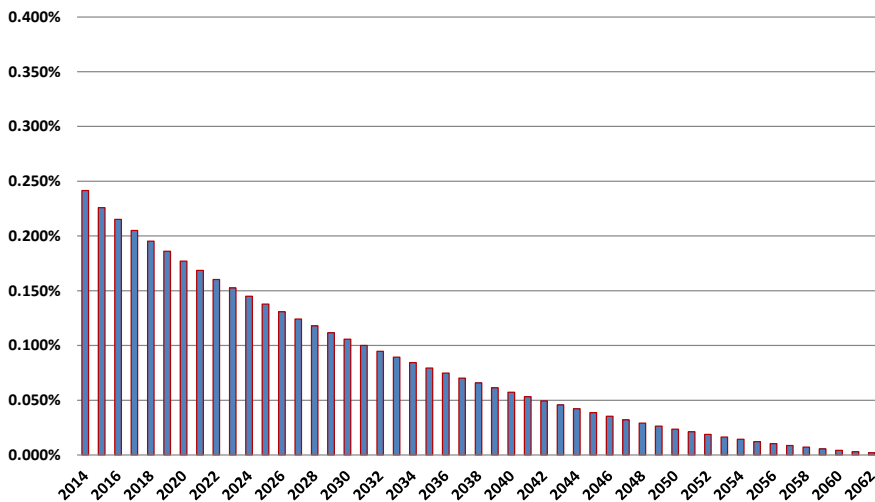


Gráfico 7. Evolución por pensión mínima a beneficiarios del régimen subsidiado. Grupo 1 (contributivo), 87-01. %PIB 2016-2064

Fuente: Elaborado por el autor a partir de ENFT (2014) y supuestos relevantes

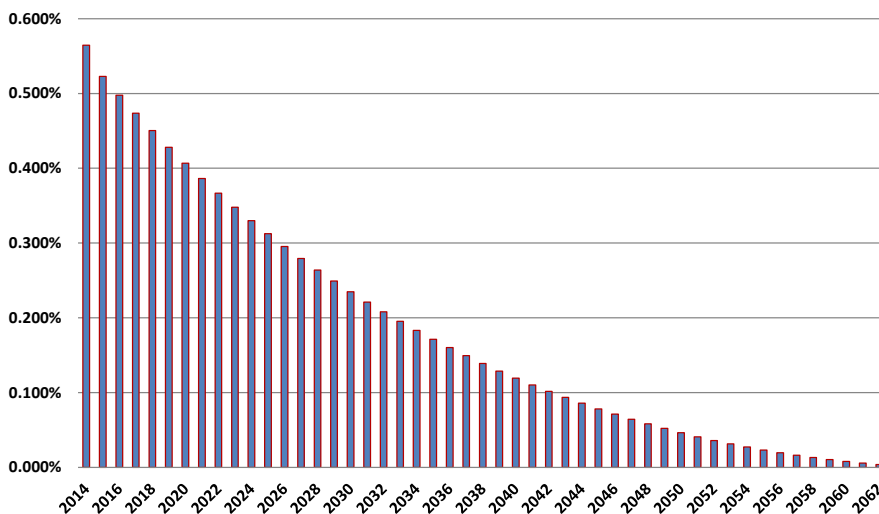


Gráfico 8. Evolución por pensión mínima a beneficiarios del régimen subsidiado. Grupo 2 (no contributivo), 87-01. %PIB 2016-2064

Fuente: Elaborado por el autor a partir de ENFT (2014) y supuestos relevantes

CONCLUSIÓN

El tema de pensión mínima es complejo y denso por las implicaciones directas en el bienestar de la población. No obstante, la garantía estatal de pensiones dentro de esquemas de seguros sociales se tiene que examinar en su justa medida. La Ley 87-01 es ambiciosa en términos de pensión mínima. De entrada, se evidencia la ausencia de

una evaluación económica-financiera que entre en sintonía con la realidad de las finanzas públicas dominicanas. A 15 años de promulgada la Ley, se observa la inoperancia de los subsistemas previsionales del régimen contributivo-subsidiado y subsidiado. Inclusive, el ajuste por Ley al monto de las pensiones no contributivas otorgadas a envejecientes no ha sido posible. Y esto se debe, esencialmente, a la ausencia de recursos para afrontar la situación.

Ante esto, ¿Qué se debe hacer? La respuesta atañe a dos aspectos puntuales: 1) cobertura y 2) financiamiento. Por el lado de cobertura, los trabajadores con derechos adquiridos por las 1896-48 y 379-81 conservan su estatus. Sin embargo, los trabajadores del régimen contributivo-subsidiado, además, de años de contribución, deben estar sujetos a un examen de ingreso por núcleo familiar y/o sector económico al que pertenecen. Como este último está ideado para cuentapropistas sean estos profesionales o técnicos, lo ideal sería contar con un rastreo cruzado desde universidades, institutos técnicos (INFOTEP) y colegios profesionales que ayuden al menos a cuantificar la franja presunta de potenciales cuentapropistas y su evolución en términos laborales. Inclusive, el trabajo conjunto entre la Dirección General de Impuestos Internos y la Tesorería de la Seguridad Social debe darse con el objetivo de garantizar el seguimiento a cuentapropistas y desarrollar programas conjuntos para minimizar la informalidad en esta franja. Por el lado de potenciales beneficiarios del régimen subsidiado, hay dos vías necesarias. La primera para contributivos debe hacerse a través del mecanismo ya descrito. La segunda para no contributivos debe focalizarse y canalizarse a través de plataformas nacionales de identificación y registro de población vulnerable. Por ejemplo, el Sistema Único de Beneficiario (SIUBEN) puede asegurar la identificación no solo de desempleados sino también de discapacitados e indigentes.

El otro elemento es el financiero. La Ley establece un tipo de pensión mínima por régimen. En principio esto resulta ser ineficiente. Lo ideal sería contar con un monto de pensión mínima transversal para todos los regímenes. Lo importante, sería también indicar a qué precio en la economía se ata la pensión. Históricamente, la pensión mínima pública se ata al salario mínimo del sector público. Sin embargo, presenta una fuerte rigidez que impacta el poder adquisitivo de los pensionistas en el tiempo. En esto, el salario mínimo privado presenta *flexibilidad administrada* al revisarse por lo menos bianual en la última década. Lo otro es, la disponibilidad de recursos por parte del fisco para afrontar las pensiones no contributivas. Es evidente, bajo el estado actual de la cosa pública, que una disposición con efecto inmediato para pago por pensión mínima, se traduce en un aumento automático del déficit del gobierno central, es decir, contrato de deuda pública para pago de pensiones.

Finalmente, el artículo se une a los dos precedentes: 1) bonos de reconocimiento y 2) déficit operacional del sistema de reparto. Los costos asociados se detallan a continuación. Los bonos de reconocimiento costarían RD\$33,900 millones o 1.03% de PIB en 2016. El déficit operacional traído a 2016 corresponde a RD\$110,000 millones o 4.37% de PIB en

2016. El costo asociado a pensión mínima totaliza RD\$427,059 millones o 18.68% de PIB. Por lo que el total alcanzaría RD\$570,959 millones o 24.08% de PIB en 2016. Esto debe llamar a una profunda reflexión sobre cómo garantizar una pensión que en términos macro fiscales vaya acorde con la sostenibilidad de las finanzas públicas.

REFERENCIAS

Arenas de Mesa, A., Benavides, P., Castillo, J., González R. (2009). Proyecciones Fiscales del Sistema de Pensiones: Bonos de Reconocimiento y Déficit Operacional 2010-2050. Estudios de Finanzas Públicas. Ministerio de Hacienda. Recuperado de: http://www.dipres.gob.cl/594/articles-58451_doc_pdf.pdf

Arenas de Mesa, A., Benavides, P., Castillo, J., González R. (2008). La Reforma Previsional Chilena: Proyecciones Fiscales 2003-2025. Estudios de Finanzas Públicas. Ministerio de Hacienda. Recuperado de: http://www.dipres.gob.cl/594/articles-42920_doc_pdf.pdf

Arenas de Mesa, A., Gana, P. (2005). Proyecciones del Gasto Fiscal Previsional en Chile, Bonos de Reconocimiento: 2005-2038. Estudios de Finanzas Públicas. Ministerio de Hacienda. Recuperado de: http://www.dipres.gob.cl/594/articles-21640_doc_pdf.pdf

Bravo, R., Castro, R. (2006). Garantías Estatales de Pensión: Conceptos y Estadísticas. Serie Notas Técnicas. No. 2. Superintendencia de Administradoras de Fondos de Pensiones. Recuperado de: https://www.spensiones.cl/portal/informes/581/articles-2872_pdf.pdf

Becker, U., Mesa-Lago, C., Hohnerlein, E., Ossio, L., Simonovits, A. (2013). Re-reformas de sistemas de pensiones privatizadas en el mundo: estudio comparativo de Argentina, Bolivia, Chile y Hungría. Revista Trabajo, México No. 10.2013, p.48-167. Recuperado de: http://www.mesa-lago.com/uploads/2/7/3/1/27312653/re-reforma_de_pensiones_en_el_mundo_revista_trabajo2010202013.pdf

Bennett, H., Schmidt-Hebbel, Klaus. (2001). Déficit Previsional del Sector Público y Garantía de Pensión Mínima. Revista Banco Central de Chile. Vol. 4, no. 3. Recuperado de: http://si2.bcentral.cl/public/pdf/revista-economia/2001/dic2001/Notas_01diciembre2001.pdf

Jiménez-Martin, Sergi. (2014). The incentive effects of minimum pensions. IZA World of Labor 2014:84. Recuperado de: <http://wol.iza.org/articles/incentive-effects-of-minimum-pensions.pdf>

Ley No. 1896-59 sobre Seguros Sociales con sus Modificaciones y Disposiciones Afines. Promulgada el 30 de diciembre de 1948 y publicada en Gaceta Oficial el 5 de enero 1949.

Ley No. 5185-59 sobre pensiones Civiles del Estado. Promulgada el día 21 de julio de 1959 y publicada en Gaceta Oficial el 5 de agosto de 1959.

Ley No. 379-81 Nuevo Régimen de Jubilaciones y Pensiones del Estado Dominicano para Funcionarios y Empleados Públicos. Publicada en Gaceta Oficial el 11 de diciembre de 1981.

Ley No. 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social". Promulgada el día 9 de mayo de 2001.

Mesa-Lago, C. (2000). Estudio comparativo de los costos fiscales en la transición de ocho reformas de pensiones en América Latina. Serie Financiamiento del desarrollo No. 93, pág. 57. Comisión Económica para América Latina y el Caribe. Recuperado de: <http://www.cepal.org/es/publicaciones/5301-estudio-comparativo-de-los-costos-fiscales-en-la-transicion-de-ocho-reformas-de>

OCDE, Banco Mundial y BID (2014). Panorama de las Pensiones: América Latina y el Caribe. Recuperado de: https://publications.iadb.org/bitstream/handle/11319/6892/Panorama_de_las_Pensiones_America_Latina_y_el_Caribe.pdf

Palacios, R. (2003). Pension reform in the Dominican Republic. Social Protection discussion paper series; no. SP 0326. Washington, DC: World Bank. Recuperado de: <http://siteresources.worldbank.org/SOCIALPROTECTION/Resources/SP-Discussion-papers/Pensions-DP/0326.pdf>

Palacios, R. y Sluchynsky, O. (2006). Social Pensions Part I: Their Role in the Overall Pension System. SP Discussion Paper No.0601. The World Bank. Recuperado de: <http://documents.worldbank.org/curated/en/116531468159898116/pdf/362370Social0P10rev0SP060101PUBLIC1.pdf>

Rofman, R. (2005). Social Security Coverage in Latin America. Discussion Paper Series. The World Bank. Recuperado de: <http://siteresources.worldbank.org/SOCIALPROTECTION/Resources/0523.pdf>

Superintendencia de Pensiones (SIPEN). Estadística Previsional. Recuperado de: <http://www.sipen.gov.do/index.php/estadisticas/estadistica-previsional>

Valdés, S. (2006). Política fiscal y gasto en pensiones mínimas y asistenciales. Centro de Estudios Públicos. No. 103.2006 Recuperado de: http://www.cepchile.cl/cep/site/artic/20160304/asocfile/20160304093951/costo_fiscal.pdf

Wagner, G. (1990). La Seguridad Social y el Programa de Pensión Mínima Garantizada. Pontificia Universidad Católica de Chile. Documento de Trabajo No. 133. Recuperado de: <http://repositorio.uchile.cl/handle/2250/128285>

Yaryura, C. (2008). Fondo de Solidaridad Social de la República Dominicana. Tesis de Magíster. Instituto de Economía. Pontificia Universidad Católica de Chile. Recuperado de: <http://economia.uc.cl/publicacion/fondo-de-solidaridad-social-de-la-republica-dominicana/>

Zurita, S. (1994). Minimum Pension Insurance in the Chilean Pension System. Revista de Análisis Económico. Vol 9. No.1. Universidad Alberto Hurtado. Recuperado de: <http://www.rae-ear.org/index.php/rae/article/view/187>

A

Alimento balanceado 59

Asistencialismo 18

B

Bacillus subtilis PB6 57, 58, 59, 61, 62, 63, 64, 65

Becerras 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 71, 72, 73, 74

Beneficiario 29, 32, 41, 42, 44, 54

C

Calidad del calostro 66, 67, 68, 70, 73

Caridad 18

Contextos sociales mexicanos 18

Crecimiento y el desarrollo 59

E

Edificación 76, 77, 78, 80, 81, 82, 85

Edificios religiosos 78

Estado 6, 8, 9, 10, 12, 13, 17, 18, 19, 20, 22, 23, 24, 26, 27, 28, 29, 30, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 49, 54, 55, 57, 66, 67, 69, 72, 76, 79

Estado de salud 67

Evidencias tangibles 77

F

Familia 1, 2, 3, 4, 5, 6, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 22

Familia moderna 4

Familia urbana 4

Fondos públicos 41, 43

Formación sólida 18

I

Individuo 3, 4, 11

Industrialización 4, 19

Intervención social 2, 16, 18, 19, 20

M

Mercado laboral 4, 35, 42, 43

Modernización de la familia 4

Mujer 4

O

Ornamentos 76, 77, 80, 82

P

Pensión mínima 27, 29, 31, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56

Pensión solidaria 41, 43

Producción láctea 67

Producción lechera 58

Propuestas metodológicas 18

R

Régimen contributivo-subsidiado 41, 48, 50, 54

Rentabilidad 37, 67

S

Seguridad social 19, 27, 30, 31, 38, 39, 40, 42, 43, 54, 55, 56

Significados 76, 77, 78, 79, 80

Simbolismos 22, 76, 77, 78, 82, 85

Sistema previsional 27, 30, 40, 41

Sociedad 1, 3, 4, 5, 6, 10, 14, 15, 24, 25, 85

T

Trabajadora social 18

Trabajadores 15, 19, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 42, 43, 47, 48, 49, 50, 54

Trabajo social 11, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26

V

Vida social productiva 4

Vulnerabilidad social 18, 25

CIENCIAS SOCIALES APLICADAS:

Estado, organizaciones y desarrollo regional

 www.atenaeditora.com.br

 contato@atenaeditora.com.br

 [@atenaeditora](https://www.instagram.com/atenaeditora)

 www.facebook.com/atenaeditora.com.br

CIENCIAS SOCIALES APLICADAS:

Estado, organizaciones y **desarrollo regional**

 www.atenaeditora.com.br

 contato@atenaeditora.com.br

 [@atenaeditora](https://www.instagram.com/atenaeditora)

 www.facebook.com/atenaeditora.com.br